administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

BDNS. (Identif.): 529811.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede de consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529811)

Convocatoria de subvenciones a entidades sociales sin fin de lucro que desarrollen actividades de acción social correspondientes a 2020.

La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayto. de Campo de Criptana considera de interés social el promover convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin fin de lucro que desarrollen actividades de acción social que coadyuven o complementen las actividades municipales de dicha Concejalía en el ámbito de la discapacidad, enfermedad y dependencia, de la familia, de mujer, de mayores, de menores, así como en el ámbito de la atención a personas sin recursos, y ello al estar entre sus objetivos el fomento de actividades dirigidas a dichos colectivos y a la comunidad.

Por ello, y considerando que, las subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro, son decisivas para lograr los objetivos municipales, el Ayuntamiento de Campo de Criptana, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, dentro del marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, promueve convocatoria de Subvenciones a Entidades privadas sin fin de lucro que desarrollen actividades de acción social y sociosanitarias dirigidas a los colectivos anteriormente referidos, todo ello en régimen de concurrencia competitiva bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1ª.- Objeto.

La presente Convocatoria formulada por el Ayuntamiento de Campo de Criptana a través de la Concejalía de Servicios Sociales y correspondiente al año 2020, tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, bajo la modalidad de concurrencia competitiva, a asociaciones de carácter social, socio sanitario y de mujer, que lleven a cabo proyectos de carácter social y sociosanitario, para el desarrollo de actividades y programas en el municipio de Campo de Criptana.

A los efectos de la presente convocatoria, se consideran actividades dirigidas a los colectivos de personas con discapacidad, enfermedad y dependencia, de la familia, de mujer, de mayores, de menores, así como en el ámbito de la atención a personas sin recursos y en exclusión social. Además de actividades comunitarias de carácter social y socio-sanitario dirigidas a la población en general.

2ª.- Ámbito de convocatoria.

Los participantes tienen que estar legalmente constituidas como asociación sin de ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones en el municipio de Campo de Criptana sin que dichas actuaciones queden limitadas a los miembros de las entidades u asociaciones que proponen la actuación subvencionada.

El ámbito territorial de la convocatoria se circunscribe a actuaciones desarrolladas en el municipio de Campo de Criptana conforme a lo dispuesto en la base 3ª y 5ª de esta convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 44 página/s. Página 6 de 44. Código de Verificación Electrónica (CVE) 2JuMLdyhZHox7iTZN36H

3ª.- Proyectos y/o actividades subvencionables.

Se entenderá por proyecto a los efectos de la presente convocatoria, el conjunto de actividades concretas y detalladas que, desarrolladas íntegramente en el Municipio de Campo de Criptana, contengan unos destinatarios o usuarios y objetivos cuantificables, relacionados con una necesidad social y/o socio-sanitaria de los colectivos a los que se dirigen las actividades. Sólo serán subvencionables aquellos proyectos y/o actividades que contengan una o varias de las siguientes actividades:

Serán objeto de subvención todos los proyectos y actividades que se desarrollen en y para el municipio de Campo de Criptana:

Los proyectos de cuidados asistenciales y/o rehabilitadores para usuarios no institucionalizados o usuarios de la red pública de servicios sociales, incluyendo actividades de prevención, información y sensibilización sobre las situaciones que viven las personas con discapacidad y/o dependencia, así como talleres o actividades que fomenten el desarrollo de capacidades personales y sociales

Actividades de ocio destinadas a personas con especiales dificultades de integración social derivadas de la situación de discapacidad y/o dependencia.

Dentro de estas actividades podrán incluirse salidas, excursiones o viajes grupales dentro de España, siempre que las mismas estén justificadas por las especiales dificultades de integración social de las personas participantes en el viaje, salida y/o excursión.

Los proyectos de integración socio laboral.

Los proyectos de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, información, asesoramiento, sensibilización y divulgación en materia de salud.

Proyectos de prevención, promoción y apoyo a colectivos vulnerables o en situación o en riesgo de exclusión social.

Proyectos dirigidos a cubrir las necesidades específicas de las familias, referidas a aspectos educativos, psicológicos, socio-jurídicos, que tienen que ver con el ejercicio de una parentalidad positiva

Los proyectos dirigidos a la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, prevención de las violencias machistas y la discriminación

Los proyectos dirigidos a realizar actividades a favor de la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI; actividades de información y sensibilización de la población, prevención de la LGTBI-fobia y actividades para fomentar la inclusión y normalización de las personas LGTBI

Sólo se puede solicitar subvención, como máximo para dos modalidades de proyectos y/o actividades.

(….).

5ª.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades privadas sin fin de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y que además:

En el momento de apertura del plazo de presentación de solicitudes, tener el domicilio social en la localidad y estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Campo de Criptana, teniendo sus datos actualizados.

En el caso de tener el domicilio social en otra ciudad, han de realizar la actuación subvencionable en Campo de Criptana.

No haber sido beneficiarias durante el año 2020 de subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Campo de Criptana a través de los Convenios de Colaboración.

Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Campo de Criptana, así como con la Agencia de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 44 página/s. Página 7 de 44. Código de Verificación Electrónica (CVE) 2JuMLdyhZHox7iTZN36H

En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Campo de Criptana, el solicitante deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No tengan con el Ayuntamiento de Campo de Criptana deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, y ello conforme establece el artículo 21 del Reglamento de Subvenciones. Se considera por tanto, que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo.

Al amparo de la Ley La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, en aquellos proyectos en los que participen menores de edad, la entidad estará obligada a estar en posesión de las correspondientes certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales de los profesionales y voluntarios que tengan contacto habitual con dichos menores. El Ayuntamiento de Campo de Criptana podrá solicitar información relativa a esta obligación en el transcurso del desarrollo del proyecto, pudiendo solicitar copia de dichas certificaciones si considera necesario.

No estar incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quedarán excluidas de la convocatoria aquellas entidades que no cumplan dichos requisitos a la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes. Además de aquellas que utilicen publicidad sexista y/o discriminatoria en la difusión de las actividades subvencionadas.

6ª.- Imputacion presupuestaria.

El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria es de treinta y dos mil euros (32.000,00 €), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

2020 01 23100 48308 01.

El abono de la subvención se realizará bajo la modalidad de pago anticipado total tras la resolución de la concesión y estimación de la misma. Las actividades se habrán de desarrollar hasta el 31 de diciembre de 2020. La justificación de la subvención se realizará antes del 31 de enero de 2021.

7ª.-Presentación de solicitudes: publicidad, documentación, lugar y plazo.

Publicidad.

Las bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, conforme el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, en la página web del Ayuntamiento, el Portal de transparencia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Posteriormente, el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente.

El acuerdo de resolución será objeto de publicación en la web municipal, (tablón de anuncios electrónico) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Conforme al artículo 18 de Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Los beneficiarios deberán, asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 44 página/s. Página 8 de 44. Código de Verificación Electrónica (CVE) 2JuMLdyhZHox7iTZN36H

a la información pública y bue gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde y se presentarán en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Campo de Criptana, a través del Portal de Internet (www.campodecriptana.es), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el artº 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17de Noviembre, General de Subvenciones, operando la BNS como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Igualmente la presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica (https://sedeelectronica.campodecriptana.es) del Ayuntamiento de Campo de Criptana para su consulta durante el plazo de presentación de solicitudes.

En el cómputo del plazo se excluye los sábados, los domingos y los festivos conforme al art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

8ª.- Porcentaje máximo de subvención.

Podrá subvencionarse hasta un 100% del coste del proyecto. En ningún caso la subvención a conceder podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, supere el coste del proyecto presentado.

Límite máximo de solicitud de subvención por beneficiario será de 2000 €.

En caso de que entre la totalidad de proyectos presentados, se superase el límite máximo de la partida presupuestaria, se realizaría una reducción proporcional entre la totalidad de proyectos por beneficiario presentados.

En tal caso, el beneficiario se compromete a realizar la actividad conforme al presupuesto del proyecto presentado, no admitiéndose justificaciones por importe inferior al solicitado en la solicitud del proyecto.

9ª.- Criterios para la concesión.

1. Inscripción de la Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. Realizar el proyecto/la actividad en la localidad de Campo de Criptana.

3. Acreditación de la capacidad económica de la entidad suficiente para asumir el coste del proyecto solicitado con la subvención concedida, en el caso de que el importe de dicha subvención no suponga el 100% del proyecto presentado.

4. Especialización o experiencia de la entidad en la ejecución del proyecto y conocimiento del colectivo al que se dirige la acción.

5. Posibilitar la participación de personas asociadas a dicha Asociación así como de otros ciudadanos del municipio interesados en participar en la misma, sin establecer reservas de participación entre asociados y no asociados.

6. Los proyectos de intervención han de estar dirigidos a personas que residan en el municipio.

(……).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 44 página/s. Página 9 de 44. Código de Verificación Electrónica (CVE) 2JuMLdyhZHox7iTZN36H

11ª.- Plazo de realización del proyecto y ámbito temporal de ejecución.

El plazo para justificar la subvención será hasta el 31 de enero de 2021.

El ámbito temporal máximo de ejecución del proyecto será hasta el 31 de diciembre de 2020, por lo que podrán justificarse gastos de las actividades subvencionadas realizadas durante todo el ejercicio 2020 relacionadas con el proyecto.

12ª- Pago de la subvención y régimen de garantías.

El abono del 100% del importe de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación por el beneficiario de la realización de las actividades para las que se concedió la subvención.

En todo caso, se procederá a dicho abono dentro del ejercicio económico 2020.

13ª.- Justificación de la subvención.

El plazo máximo para justificar las subvenciones obtenidas al amparo de la presente convocatoria será el 31 de enero de 2021. Para ello se deberá presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, la cuenta justificativa del gasto realizado.

14ª Obligaciones de los beneficiarios.

1. Cumplir el objeto, tanto genérico como específico, para el que se concede la subvención, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y asegurar el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

2. Colaborar con el órgano concedente en el sistema que éste haya establecido de control y evaluación técnica de las actividades realizadas para ejecutar los proyectos y programas subvencionables.

3. Comunicar fehacientemente al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien, en todo o en parte las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en todo caso con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos.

4. Disponer adecuadamente de los libros contables, de socios y actas.

5. Cualquier otra obligación que pudiera venir impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

6. Justificar adecuadamente la subvención concedida en el plazo establecido en la base 13ª de la presente convocatoria El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será motivo de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

7.-Cuando durante la ejecución del proyecto surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones del proyecto subvencionado, en aspectos relativos a los conceptos subvencionables o a las actividades del proyecto subvencionado presentado con la solicitud de subvención, la entidad beneficiaria deberá dar cuenta por escrito al ayuntamiento de Campo de Criptana de dichas modificaciones debidamente justificadas con anterioridad a la finalización de la ejecución del mismo, las cuales deberán ser autorizadas por el órgano concedente de la subvención. En ningún caso la modificación aprobada supondrá un aumento de la subvención concedida.

15ª Causas de perdida de derecho al cobro de la subvención.

Procederá la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del proyecto, del programa, de la actividad y/o servicio para el que se concedió la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en esta ordenanza.

d) Incumplimiento de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 44 página/s. Página 10 de 44. Código de Verificación Electrónica (CVE) 2JuMLdyhZHox7iTZN36H

e) Resistencia, excusa, obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.

f) Las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

16ª.- Control y seguimiento.

Se establece como forma de control técnico, seguimiento y evaluación de las subvenciones concedidas, reuniones periódicas con las entidades beneficiarias a requerimiento del personal técnico de la Concejalía de Servicios Sociales.

17ª.-Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador establecido en el Título V de la Ley General de subvenciones.

18ª.- Publicidad.

A los efectos de publicidad de la presente Convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la LGS, el Ayuntamiento de Campo de Criptana remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria, el acuerdo de concesión y toda la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

19ª- Normativa aplicable.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529811

Anuncio número 2930

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 44 página/s. Página 11 de 44. Código de Verificación Electrónica (CVE) 2JuMLdyhZHox7iTZN36H